



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0263 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

31 JUL 2013

VISTOS; El Informe N° 326-2012/GRP-402000-402100 de fecha 25 de julio del 2013, el Proveído de Gerencia, de fecha 23 de Julio del 2013 inserto en el Informe N° 177-2013/GRP-402400 de fecha 23 de julio del 2013, el Informe N° 1332-2013/GRP-402420 de fecha 22 de julio del 2013, la Carta N° 113-2013/RBB/SUP-GSRMH de fecha 19 de julio del 2013, la Carta N° 028-2013/CONSORCIO YAMANGO II de fecha 11 de julio del 2013, la Carta N° 030-2013/CONSORCIO YAMANGO II de fecha 10 de julio del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 259-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 259-2013/GRP-SGRMH-G de fecha 25 de Julio del 2013, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por treinta días calendarios (30 dc.) solicitada por el Consorcio Yamango II, encargada de ejecutar la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón"**, contados a partir del 13 de junio del 2013, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 12 de julio del 2013;

Que, a través de Carta N° 028-2013-CONSORCIO YAMANGO II, de fecha 11 de julio del 2013, el representante legal del Consorcio Yamango II, Ing. Virgilio Rimarachin Cabrera, encargado de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón"**, solicita Ampliación de Plazo N° 12, por 31 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista; con la finalidad de regularizar la paralización de los trabajos por mutuo acuerdo, sustentadas con las actas correspondientes; indicando que estas paralizaciones han afectado directamente el avance de las partidas correspondientes a la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) entre otras, que forman parte integrante de la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra programado, agrega que el reinicio de la ejecución de obra del 16 de mayo al 31 de mayo del 2013, se realizó en los frentes de trabajo de la zona Media y Baja de la localidad de Yamango más no en la zona alta en donde se encuentran ubicadas las obras Planta de Tratamiento de Aguas residuales, Captación, Cruces Aéreos, etc., siendo que la ejecución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), es de 66 días calendarios y hasta antes de la paralización se habían empleado 25 días para su ejecución, faltarían 41 días para su culminación, de los cuales se han ejecutado 10 días desde el 03 de Julio hasta el 12 de Julio del 2013, necesitándose 31 días calendarios para la culminación de la obra, motivo por el cual solicita la ampliación de plazo de acuerdo a ley;

Que, con Carta N° 030-2013/CONSORCIO YAMANGO II, de fecha 10 de julio del 2013, la cual fue notificada notarialmente a la presente Entidad, el representante legal del Consorcio Yamango II expresa su renuncia a los mayores gastos generales que se generen como consecuencia de la ampliación de plazo N° 12;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0263 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

31 JUL 2013

Que, a través de la **Carta N° 113-2013/RBB/SUP-GSRMH**, de fecha 19 de julio del 2013, el Supervisor de la Obra, Ing. Rubén Barboza Bustamante, opina favorablemente a la ampliación de plazo solicitada por el contratista, indicando que se deberá otorgar los 31 días calendarios; sustentando su opinión en que debido a los causales de precipitaciones pluviales, recién con fecha 03 de Julio del 2013 se han podido reiniciar los trabajos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, tal como se desprende del Acta de Mutuo Acuerdo, por tanto el plazo para ejecutar las Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP menos la Sub Partida de Movimiento de Tierras (25 dc, ya ejecutados con la Ampliación de plazo N° 08) y menos los días ejecutados desde el reinicio de la obra hasta la terminación programada (10 dc, contados desde 03 al 12 de Julio del 2013), resulta necesario para la culminación 31 días calendarios contados a partir del 13 de Julio de 2013 hasta el 12 de Julio del 2013; asimismo, indica que el contratista ha renunciado mediante carta notarial al pago de mayores gastos generales;

Que, con **Informe N° 1332-2013/GRP-402420**, de 22 de julio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda y señala que luego de haber revisado y analizado la documentación presentada por el Ingeniero Supervisor de la obra en cuestión, recomienda se otorgue la Ampliación de Plazo N° 12 por 31 días calendarios; opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del **Informe N° 177-2013/GRP-402400**, de fecha 23 de julio del 2013, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo antes mencionada, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del contratista, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 23 de julio del 2013, inserto en el informe precitado, donde dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal emitir informe proyectar el documento resolutive correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 326-2013/GRP-402000-402100**, de fecha 25 de julio del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la ampliación de plazo solicitada; de conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura, la Subdirección de la Unidad de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, realizando la observación que debe ser aprobada sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0263 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

31 JUL 2013

contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad cuenta con el plazo de 10 días siguientes de presentada la solicitud para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Despacho de la Gerencia Sub Regional, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Carta N° 113-2013/RBB/SUP-GSRMH, de fecha 19 de julio del 2013, b) el Informe N° 1332-2013/GRP-402420 de fecha 22 de julio del 2013, y e) Informe N° 177-2013/GRP-402400, de fecha 23 de julio del 2013; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee -contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 12, por 31 días calendarios al Consorcio Yamango II, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", contados a partir del 13 de julio del 2013, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 12 de Agosto del 2013, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES,

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR al Contratista Consorcio Yamango II la renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales y DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", por el periodo de ampliación antes mencionado.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

0263

- 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

31 JUL 2013

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Yamango II en su domicilio sito en: Calle Lima 453 del distrito y provincia de Morropón, así como en la Calle Los Jacintos Mz "D" Lote 04 del distrito de Castilla - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Alvaro R. López Landi
Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL

